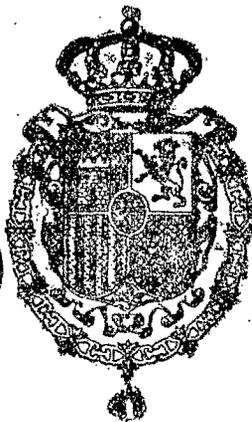


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

###### CONTINUACION EN EL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería, secretario de la Subinspección de la séptima región y Gobierno militar de Valladolid, D. Juan de Arce Torres, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del corriente mes, se ha servido concederle dos años de prórroga para el retiro como comprendido en la ley de 18 de mayo de 1862 y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 18 de marzo de 1903 (C. L. núm. 46).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

##### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

###### PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase sillero guarnicionero del Personal del Material de Artillería, y destinarlo al Parque regional de Madrid, al opositor aprobado al efecto, obrero aventajado de segunda de la Maestranza del arma, D. José Olmo López, en cuyo empleo le será asignada efectividad de esta fecha; verificándose la baja y alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

##### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

###### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el subintendente militar D. Joaquín González Aupetit, destinado en esa Ordenación, desempeñe, sin perjuicio de su actual destino, el cargo de vocal de la Junta facultativa de Administración Militar, en relevo del de igual clase D. Emilio Díez Arranguiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Estado Mayor D. Gerardo Sánchez Monge y Llanos y D. Gonzalo Suárez y Mendigorri, con destino, respectivamente, en la Escuela Superior de Guerra y Cuartel general del segundo Cuerpo de ejército. Dicho abono, que empezará á contarse á partir de 1.º de octubre próximo, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los jefes y capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Valeriano Sanz Lázaro** y termina con **D. Ramón García Reyes**. Dicho abono, que deberá contarse á partir de 1.º de octubre próximo, se sujetará á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

*Relación que se cita.*

Clases	Nombres	Destinos
<b>Gratificación de 900 pesetas anuales</b>		
T. coronel	D. Valeriano Sanz Lázaro.....	Caja Villanueva de la Serena, 14.
Otro.....	» Jenaro Alonso Reposo.....	Excedente 1.ª región.
<b>Gratificación de 720 pesetas anuales</b>		
Comandantes..	» D. Antonio Esquer Bermúdez.	Excedente 4.ª región.
	» Antonio Ferrando Rubiny...	Comisión mixta reclutamiento (Barcelona)
	» Juan García Aguirre.....	Bón. Caz. Cataluña, 1.
	» Ildefonso Pastor Rico.....	Juezinstructor (Melilla)
<b>Gratificación de 600 pesetas anuales</b>		
Capitanes	» D. Manuel Martínez Denis...	Rva. de Plasencia, 16.
	» Joaquín Fernández-Vidal y Fernández.....	Ministerio de la Guerra
	» Marcos López de la Fuente.	Reg. Toledo, 35.
	» Antonio Alba Capote.....	Idem de Asia, 55.
	» Francisco Marco Gonzalo..	Idem de Burgos, 36.
	» Antonio Galindo Ripoll....	Rva. de Valencia, 42.
	» Antonio Sojer Valls.....	Reg. Borbón, 17.
	» Nemesio Ampliato Victorino	Rva. Osuna, 21.
	» Ramón García Reyes.....	Reg. Asturias, 31.

Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Ingenieros **D. Luis Cabanilles y Sanz**, en situación de supernumerario en la primera región y **D. Roberto Fritschí Garcia**, con destino en el tercer regimiento mixto del citado cuerpo. Dicho abono, que empezará á contarse á partir de 1.º de octubre próximo, deberá sujetarse á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación correspondiente á la efectividad de diez años en sus empleos, al comandante y capitanes de Caballería incluidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Angel González Anleo** y termina con **D. Marciano Pavón Tierno**; debiendo sujetarse el percibo de dicho devengo, que se empezará á contar desde las fechas que en aquella se indican, á las prevenciones dictadas por la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

*Relación que se cita.*

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha desde la que se les concede		
			Día	Mes	Año
<b>Gratificación de 720 pesetas anuales</b>					
Comandante...	D. Angel González Anleo y González Anleo.....	Reg. Caz. de Galicia.....	1.º	agosto...	1905
<b>Gratificación de 600 pesetas anuales</b>					
Capitanes.....	» D. Tomás Sánchez del Pozo Regoyos.....	Secretario causas 7.ª región...	1.º	octubre..	1905
	» Rafael Valenzuela Villalobos.....	3.º Depósito reserva.....			
	» Jaime Oleza Cabrero.....	Comisión activa (Baleares)...			
	» Luis de Vela Almazán.....	3.er Depósito sementales.....			
	» Marciano Pavón Tierno.....	Escuadrón de Gran Canaria..			

Barcelona 29 de septiembre de 1905

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al comandante del cuerpo de Inválidos **D. Francis-**

**co Casado Cidrián**. Dicho abono, que empezará á contarse á partir de 1.º del actual, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al médico mayor de Sanidad Militar **D. Agustín Mundet Guerdiaín**, con destino en el hospital militar de Vitoria. Dicho abono, que empezará á contarse á partir de 1.º de octubre próximo, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo y á partir de 1.º del actual, al veterinario primero **D. Diego Cano López**, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y desde 1.º del próximo octubre al de igual clase **D. Pedro Bustamante Merino**, que presta sus servicios en el tercer establecimiento de Remonta; debiendo dicho abono sujetarse á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCION DE SANIDAD MILITAR

#### CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de la 7.ª compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, **Luis Sánchez Robles**, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que como reenganchado contrajo por cuatro años el 14 de abril de 1904, el Rey (q. D. g.), en atención al motivo en que fundamenta su petición, ha tenido á bien acceder á ella con la condición que se determina en la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215) y previo el reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche percibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar **D. Paulino Fernández y Martos**, con destino en el regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elvira Terrats y Marín**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

### SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 7 del mes actual, que por haber sufrido extravío el certificado de soltería del cabo, en situación de reserva activa, de la 6.ª Comandancia de tropas de Administración Militar, **Pedro López Benhali**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extravariado, que fué expedido por el comisario de guerra **D. Juan Colina Alonso** y autorizado por el subintendente **D. Sebastián de la Iglesia** á favor del citado individuo, hijo de **Pedro** y de **María**, natural de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército en 11 del corriente mes, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa y certificado de soltería del soldado **José Antonio Omazabal Jáuregui**, le ha sido expedido un duplicado de dichos documentos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados el pase y certificado extravíados, que fueron expedidos por el coronel del regimiento Infantería de Valencia **D. Juan López Herrero** y teniente coronel mayor **D. Antonio Cebollino Gré** á favor del citado individuo, hijo de **Francisco** y de **Faustina**, natural de Alzo (Guipúzcoa), perteneciente al reemplazo de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado **Juan Haro Navas**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Luis Iriarri San Vicente y teniente coronel D. Victoriano Sánchez Delgado Alegre á favor del citado individuo, hijo de Gabriel y de Ana, natural de Almuñécar (Granada), perteneciente al reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado al folio 43 con el núm. 614.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de mayo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Antonio Ferraz Alonso**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que en el acto de la clasificación de soldados del reemplazo de 1902 á que pertenece, expuso la excepción de hijo de impedido, siéndole desestimada por hallarse su padre apto para el trabajo, según dictamen facultativo; resultando que después de ingresado en caja reprodujo la misma causa como excepción sobrevenida, y que reconocido el padre por los médicos de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, le conceptuaron impedido para el trabajo; resultando que la citada corporación, fundándose en que la mencionada excepción es la misma que alegó en el año de su reemplazo, se la desestima por no creerle comprendido en el art. 149 de la ley de reemplazos; considerando que habiendo sido declarado apto para el trabajo en 1902 el padre del interesado é impedido para el mismo en 4 de diciembre de 1904, es preciso reconocer que la inutilidad se produjo con posterioridad al acto del ingreso en caja del citado soldado; considerando que el presente caso es análogo al resuelto por real orden de 7 de enero último (D. O. número 7), por la que, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se declaró condicional á **Liborio Alonso González**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento y en el 149 de la misma, pase á la situación de soldado condicional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Pedro Granada Forcada**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido para el trabajo y ser pobre; y hallándose justificado que dicha inutilidad la adquirió después del ingreso en caja del referido soldado, como asimismo

las demás circunstancias que determina el caso y artículo mencionados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido declarar soldado condicional al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Juan Girón Molina**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. números 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del corriente, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Juan Carballo Diaz**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por ser su padre sexagenario; resultando que éste desempeña en propiedad el destino de capataz de peón caminero de las carreteras del Estado, con el sueldo diario de 2,25 pesetas; considerando que aun cuando la real orden de 26 de enero de 1900 (C. L. núm. 229), dispone que en la apreciación de la pobreza de los sexagenarios para nada deben influir las utilidades que eventualmente obtengan mediante la práctica de un oficio manual, las que le proporciona al causante de la excepción el destino de capataz no son eventuales y sí fijas y diarias, con las cuales puede atender á su manutención y á la de su esposa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso

en caja, el soldado **Juan Roca Ferrer**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por ser su padre sexagenario y pobre; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. números 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Villalobos Sánchez**, vecino de Berja, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 411, expedida en 28 de enero de 1903 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1902 perteneciente á la Zona de Almería, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Mar-  
nador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **don Pedro Alonso Revuelta**, vecino de Torrelavega, provincia Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 21 de entrada y 10 de registro, expedido en 22 de enero de 1904 para responder á la suerte que pudiera haber en el servicio á su hijo **Juan Alonso González**, el cual resultó excedente de cupo en el reemplazo de 1904, por la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Sinforoso López Flores**, vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 15 de septiembre de 1904 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Ciudad Real, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de Africa que le fué concedida á **D.ª Cristina Solano Quesada**, por real orden de 12 de abril de 1869, como viuda del teniente que fué del regimiento fijo de Ceuta **D. Ponciano Ezquerro**, así como la nueva instancia de la interesada, solicitando se la rehabilite en el goce de la citada pensión, que dejó de percibir por haberse trasladado á la Península, donde actualmente reside, en atención á que por su avanzada edad le es perjudicial el clima de cualquiera de las plazas de Africa al par que su traslado á las mismas, y declara que carece de derecho á lo que pretende la recurrente, toda vez que según la regla 7.ª del reglamento de pensiones especiales de Africa, aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 243), para optar al beneficio han de residir precisamente las pensionistas en cualquiera de nuestras posesiones de Africa; pudiendo, no obstante, hacer uso de las ventajas que ofrece la regla 9.ª del citado reglamento, si se considera con derecho, á cuyo fin habrá de instarlo acompañando los documentos oportunos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como resultado de su comunicación de 11 de agosto último, con que cursó la instancia mencionada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por la vecina de Valencia **María de la Purificación Mollá Pérez**, como viuda del sargento retirado **Pascual Egea Caballero**, y declara que la recurrente carece de derecho á lo que pretende, toda vez que la muerte por enfermedad común acaecida al referido sargento en la Península el 16 de marzo de 1905, no da

derecho con arreglo á las disposiciones legales vigentes sobre pensiones.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Jerónima Fernández García**, como madre del sargento que fué del ejército de Cuba **Román Fernández Fernández**, y declara que la interesada carece de derecho á lo que pretende, toda vez que del expediente instruido al efecto resulta que la herida que produjo la muerte del presunto causante en Cuba el 14 de agosto de 1898 no la recibió en acción de guerra, existiendo méritos bastantes para considerarlo fallecido á consecuencia de un delito.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 26 de diciembre de 1903. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por **Carmen Vázquez Lamas**, como madre del soldado que fué del ejército de Cuba, **Angel Bermúdez Vázquez**, y declara que la recurrente carece de derecho á lo que pretende, interin pueda justificarse que la causa ó enfermedad de que falleciera el presunto causante sea de las que le producen, toda vez que si bien del expediente instruido al efecto aparecen méritos bastantes para suponerle fallecido en Cuba con posterioridad al 13 de septiembre de 1898, no aparecen, sin embargo, para suponer ni afirmar que el fallecimiento ocurriera á consecuencia de enfermedad ó circunstancias que con arreglo á las disposiciones legales vigentes sobre la materia, producen derecho á pensión.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 6 de julio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión dos veces denegada por reales órdenes de 25 de mayo de 1899 y 28 de agosto de 1901 á **Cirilo Pérez Herrero**, por muerte de su hijo en Cuba el soldado **Martía Pérez Pérez**, así como su otra instancia en que nuevamente la solicita, y declara desestimada ésta, toda vez que el fundamento de las citadas disposiciones estriba en que la aptitud legal de los beneficiarios de las pensiones ha de precisarse con referencia al momento de ocurrir el óbito del causante de las mismas, y se había demostrado en el expediente de pobreza que el interesado, si bien se había dado de baja en el ejercicio de una industria por la que tributaba con una cuota que no permitía

considerarle pobre en sentido legal, resultaba tributando por aquella en la fecha del fallecimiento del presunto causante. Por otra parte, las soberanas disposiciones antedichas han causado estado y son firmes y por lo tanto, no pueden ser objeto de recurso alguno en la vía gubernativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 15 de julio último, con que fué cursada la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de **María Josefa Rodríguez**, por muerte del soldado que fué del Ejército de Cuba **Severino Rodríguez Incógnito**, y declara que la recurrente carece de derecho á lo que pretende, toda vez que no aparece del acta de nacimiento del presunto causante que este haya sido como hijo natural de aquélla.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 12 de marzo último con que cursó la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia de **Víctor Repiso Castan**, en la que nuevamente solicita la pensión que le fué denegada por resolución de 26 de agosto de 1904 (D. O. num. 191), y declara desestimada la referida instancia, toda vez que según lo dispuesto en la ley de 13 de enero de 1904 la resolución á que se ha hecho referencia es firme, y por lo tanto, puso término á la vía gubernativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 18 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Francisco Moreno Peña**, y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba **Domingo Moreno Gómez**, y declara que los recurrentes carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez, que el presunto causante falleció de enfermedad común en Cuba el 2 de octubre de 1898.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 27 de julio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expe-

diente de **Francisca Bueno Chamorro**, como viuda del soldado que fué del ejército de Cuba **Juan Arcos Oñoro** y declara que la recurrente carece de derecho á la que pretende, toda vez que el presunto causante falleció de enfermedad común en Cuba el 19 de agosto de 1897.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado en su oficio de 16 de febrero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO  
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. promovida por el capitán del batallón de Cazadores de Arapiles **D. Antonio Pores Giraldo**, en súplica de que sea suspendido un descuento que sufre para reintegrar un débito que le resulta en el ajuste formado por la habilitación de reemplazo de Filipinas, y que dicho débito sea compensado, con los alcances que le correspondan en la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó desestimar la petición del interesado, una vez que cobró en el batallón Cazadores de Barcelona 500 pesetas que le resultaron de alcances, y si bien en la actualidad le resulta un nuevo alcance de 45 pesetas, éste es insuficiente para amortizar el débito, cuya compensación solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista del expediente cursado por V. E. é instruido en averiguación de los responsables al débito de 240,58 <sup>1</sup>/<sub>100</sub> pesos que le resultan en ajuste al primer teniente fallecido **D. Jorge Sánchez Alegria**, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por el Ordenador de Pagos de Guerra, acordó según lo que resulta de dicho expediente, que procede declarar la insolvencia, sin responsabilidad para nadie, y en su consecuencia los 240,58 <sup>1</sup>/<sub>100</sub> pesos y los 86,77 en que se hallan en descubierto los regimientos de Manila núm. 74 y Visayas núm. 72, respectivamente, se consideren partidas fallidas y se apliquen al fondo de material de los mismos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**CRÉDITOS DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª María Manuela Seco**, vecina de El Ferrol, San Roque núm. 64, que como cesionaria reclama el pago del crédito del soldado que fué del batallón Cazadores Movilizados del Orden núm. 1 del Ejército de Cuba, **Antonio Franco Pérez**, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á la reclamante, que en el ajuste rectificado que el Cuerpo formó con arreglo á la real orden de 30 de agosto de 1884, le resultó un alcance ascendente á 385,68 pesos, los que por corresponder á devengos de mayo de 1877 á igual mes de 1878 fueron liquidados é incluidos con el número 126 de orden en relación de conversión núm. 100, correspondiente al cuerpo indicado con 127,98 pesos á percibir, importe del 35 por 100 del capital rectificado, según dispone la ley de presupuestos de Cuba de 18 de junio de 1890, cuya relación fué remitida en 8 de agosto de 1893 á la Junta de la Deuda para su aprobación, sin que por ahora pueda acordarse el pago, por encontrarse la relación donde figura el crédito, pendiente de que la apruebe el Ministerio de la Guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Señor Inspector general de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Miguel Gil Reyes**, residente en Arcos de la Frontera, calle de Pizarro núm. 3, en súplica de que le sean abonados 77,72 pesos importe de un abonaré que le fué expedido por el regimiento de Orden Público de la Habana, por sus alcances hasta fin de junio de 1878, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó participar á V. E., para que á su vez se sirva hacerlo al interesado, que se desestima su petición porque los alcances que solicita están comprendidos en la prescripción que determina el art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 1890, á menos que se acredite con documentos al efecto que fué reclamada la conversión de dicho abonaré ante alguna autoridad militar ó civil, antes del 21 de junio de 1891, en que caducaron los no presentados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor Gobernador militar de Cádiz.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 8

Relación de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de septiembre de 1904.

### GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	Clase ó categoría	Organismo liquidador	Importe del crédito — Pesetas
1	Fermín Iturbe Egafía .....			54'55
2	Lázaro Diego Abad .....			105'20
3	Cándido Alcañiz Font .....			55'25
4	Vicente Uzain Mendizábal .....			7'10
5	José Madico Margalet .....			81'05
6	Juan N. Bengochea .....			338'85
7	Miguel Barincoa Madariaga .....			60'85
8	Teodoro Viela Martínez .....			287'50
9	José Loras Gonzalvo .....			110'65
10	Francisco Aldaco Arregui .....			18'85
11	José Zabaleta Escudero .....			50'85
12	Emeterio Vallejo Félix .....			23'65
13	Federico Vidal Leal .....	Soldados .....		51'95
14	Saturnino Segovia Martín .....			43'10
15	José Zubillaga Aspiazu .....			23'95
16	Rufino Cañas Matute .....		Incidencias de la Comisión li- quidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Galicia núm. 19 .....	1.098'40
17	Juan Gallego Ruiz .....			8'40
18	Juan Asurmendi Echeveste .....			254'30
19	José Asurmendi Echeveste .....			446'05
20	Juan Ollaquegui Garín .....			46'90
21	Vicente Miranda Centad .....			125'15
22	José Pérez Pina .....			98'90
23	Gregorio Collado Navarro .....			883'60
24	José Martínez Aguirre .....			349'10
25	Gregorio Alonso Delgado .....			1.048
26	José Auladell Beltrán .....	Cabo .....		142'30
27	D. Francisco Rivas Claro .....	Segundo teniente .....		214'75
28	» Francisco Martínez Ibarra .....			862'50
29	» Luciano Merino Miguel .....	Capitanes .....		2.934'15
30	» Gregorio Valdés Alonso .....			2.622'45
31	» Lorenzo Bono Sorolla .....	Comandante .....		957'65
32	» Joaquín Hevia Díaz .....	Idem .....		328'70
33	» Ramón Pérez Fernández .....	Teniente coronel .....		1.412'25
34	» Francisco Guillén Orios .....	Comandante .....		739'62
35	Vicente Ota Casanova .....			216'90
36	José Simó Monfort .....			164'45
37	Baltasar Ortiz García .....			25'50
38	José Cobos Sánchez .....	Soldados .....		119'40
39	Dionisio Hermosa González .....			121'90
40	Domingo Lago Samame .....			236'65
41	Ramón Iglesias Expósito .....			38'10
42	Ruperto Sanz Frutos .....			244'75
43	Armando de la Torre Hierro .....	Corneta .....		70'75
44	José Rodríguez Expósito .....	Soldado .....		235'25
45	Antonio Ramírez Pérez de León .....	Sargento .....		93'85
46	José Miel Arias .....	Soldado .....		615'80
47	Andrés Martínez Soriano .....	Idem .....		195'90
48	Manuel Gordón Belzuz .....	Cabo .....	Idem id. del id. id. de Guadala- jara núm. 20 .....	90'55
49	Antonio Muñoz Carmona .....			31'50
50	José Rojas Trujillos .....			292
51	Rogelio García Vicente .....			83'65
52	Manuel Martínez Martínez .....			16'60
53	Agustín Delgado López .....			128'80
54	Ramón Seara Rodicio .....			766'85
55	Asensio Soto García .....			331'95
56	Salvador Traval Beltrán .....	Soldados .....		156'40
57	Juan Revet Ferrás .....			157'50
58	Aureliano Trujillo Baraona .....			81'40
59	Bernardo Villalva Navarro .....			162'05
60	Juan Escrig Segura .....			108'60
61	Enrique Martínez Santalla .....			63'75
62	Ignacio Escola Giral .....			311'55
63	Carlos Querol Arnán .....			187'85

Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	Clase ó categoría	Organismo liquidador	Importe del crédito — Pesetas
64	Vicente Llorca Ibors.....			165'35
65	Ventura Civit Belta.....			284'25
66	Antonio Tondo Jover.....			123'95
67	Claudio Díaz Martínez.....			218'45
68	Alejandro Torres Sánchez.....			676'15
69	Juan Lebrón Aguilar.....			31'85
70	Francisco López Ortega.....			158'25
71	Joaquín Telles Hernández.....			133'10
72	Jaime García Gregorio.....	Soldados.....		1'4'30
73	Joaquín Sebastián López.....			185'35
74	Juan Adarve Lozano.....			271'45
75	Francisco Vázquez Moreno.....			651'35
76	Julián Campaña García.....			134'95
77	José Moya Sausano.....			333'50
78	Pablo Serra Sauret.....			106'25
79	Casimiro Trallero Canude.....			587'75
80	José Oltra Vicente.....	Corneta.....		151'70
81	José Sánchez Quereense.....			116'05
82	Jerónimo Ciscar Tornero.....			108'93
83	Justo Sanjuán Blasco.....			214'75
84	Antonio Paramón Vidal.....	Soldados.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20.....	201'30
85	Juan Sánchez Pérez.....			28'05
86	Ramón Alfonso Carratalá.....			14'10
87	Vicente Navarro Catalá.....			195'50
88	José Peiro Rives.....	Cabo.....		226'50
89	Bernardo Padilla Fernández.....			122
90	Claudio Pérez Ortiz.....			160'35
91	Pascual Navarro Montesinos.....			125'25
92	Francisco Fornes Costa.....			176'05
93	Antonio Maxol Codo.....			134'15
94	Melquiades Ballesteros Antón.....	Soldados.....		74
95	Benito Pérez Sáez.....			114'60
96	Timoteo Villar Tello.....			107'50
97	Francisco Tuero Renovales.....			56'15
98	Juan González Núñez.....			595'40
99	Manuel Prades Marín.....			602
100	Teodoro Subirón Sánchez.....	Sargento.....		332'20
101	Juan Permané Faixó.....			465'25
102	Guillermo Nova Pellón.....			497'30
103	Manuel Tufet Ferré.....			326'80
104	Jaime Erra Arche.....	Soldados.....		3'85
105	Joaquín Soldevila Estrugo.....			24'25
106	José Rubio Muñoz.....			98'50
107	Antonio González Baños.....			117'15
108	Ginés Acebes López.....			372'20
109	Nemesio Fernández Fernández.....			324'75
110	Bonifacio Izquierdo Pérez.....	Idem.....		166'50
111	Andrés Prieto Incógnito.....			315'50
112	D. Vicente Manteca Martín.....	Capellán.....		650'80
113	> Balbino Gil-Doiz Peiró.....	Teniente coronel.....		2.075'95
114	Antonio Prada Pérez.....			315'35
115	Román Fuente Vara.....			138'85
116	José Pablo Laprada.....			199'50
117	Celestino Pérez Marzo.....			331'10
118	Baltasar Domínguez Zarza.....	Soldados.....		238'40
119	Domingo Mandalonis Arteché.....			174'70
120	Inocencio Ramos Orozco.....			208'85
121	Victor García Cea.....			251'75
122	Juan Alday Baráñez.....			145'95
123	D. Eugenio Miguel Seisdedos.....	Comandante.....		612'40
124	Tadeo González Mayoral.....			333'60
125	Juan Arestigui Olavarrieta.....		Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del reg. Inf.ª de Valencia núm. 23.	157'10
126	José Blanco Gómez.....			337'95
127	Agustín Landa Carriquiri.....			105'45
128	Simón Gómez de Pablo.....	Soldados.....		160'40
129	Tomás Arrizabalaga Uribarri.....			159'20
130	Francisco Ramos Pérez.....			157'75
131	Tomás Pérez Huergas.....			189'50
132	Joaquín Aragón Dionis.....			294'10
133	Pablo Ortiz García.....	Idem de primera.....		296'30
134	Francisco de Cabo Barroso.....			138'85
135	Hermógenes Díaz Bragado.....			163'35
136	Rafael Santiago Marcos.....			84
137	Damián Díez Díez.....	Idem de segunda.....		226'80
138	Marcelino Pérez Medina.....			46'80
139	Sebastián Parreño Sánchez.....			85'85
140	Manuel Santana Cruz.....			126'85
141	Rafael Pirvi Velozo.....			208'10

Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	Clase ó categoría	Organismo liquidador	Importe del crédito — Pesetas
142	Julián Aguado Magaz.....			133'50
143	Juan Ovejón Martín.....			211'25
144	Francisco González Espinosa.....			23'85
145	Ramón Saura Guardia.....			204'05
146	Eugenio Pérez Riquelme.....			80'65
147	Vicente Llamero Vicente.....			246'45
148	Joaquín García Peso.....			50'40
149	Agustín Vaquero Alvarez.....			155'75
150	Daniel Rosales Castro.....			125'60
151	Benito Sánchez Reina.....			93
152	Antonio Carrasco de la Torre.....			172'20
153	Isidoro González Pérez.....			175'40
154	Tomás Carles Solé.....			202
155	Lázaro Chimenno Ramos.....			180'95
156	José Bengoechea Cortabitarte.....			107'90
157	Zacarías García Llamas.....			182'85
158	Isaac Moreno Saludes.....			132'85
159	Manuel Lorenzo Miguel.....			418'30
160	Ramón Gómez Caramitcano.....	Soldados de segunda.....		9'30
161	José Navines Marañell.....			321'65
162	Felipe Rivera Martínez.....			253'50
163	Primo Revilla Gil.....			151'75
164	José Riveo Cobos.....		Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia núm. 23.....	53'80
165	Teodoro Piqué Salvador.....			61'60
166	Manuel Fernández Rodríguez.....			23'70
167	Francisco López Ferrero.....			158'75
168	Juan López Lorente.....			51'75
169	Valentín Anzolaga Elorriaga.....			166'95
170	Pedro Morales Carrillo.....			53'90
171	Eduardo Sobral Sobral.....			69'25
172	Olegario Miró Sabaté.....			208'35
173	José Casal Noguera.....			188
174	Baldano Arturo Llana.....			(1) 96'20
175	Francisco González Ferrero.....			264'55
176	Antonio Pérez Arcat.....			244'40
177	Francisco Rivas Andrade.....			123'20
178	Manuel Araujo Calviño.....			159'85
179	D. Juan Jiménez Toro.....	Comandante.....		611'60
180	Miguel Melerores Hanez.....	Soldado.....		142'15
181	D. Elias Gómez Vergara.....	Comandante.....		587'65
182	» Enrique Satué Carbonell.....	Idem.....		230'80
183	» Antonio Barroil Ziden.....	Idem.....		729'05
184	» Dioniso González García.....			156'85
185	Juan Raja Raja.....	Soldados.....		175'90
186	Manuel Noñera Elía.....			145'45
187	Francisco García Peinado.....			436'90
188	Eugenio Chaves Monforte.....	Segundo teniente.....		77'95
189	Manuel Rosique Illán.....			109'62
190	Marín Ríot Simón.....			171'96
191	Daniel Martirión Llana.....			310'21
192	Juan Alba Serrano.....	Soldados.....	Idem de Bailén núm. 24.....	119'08
193	Hermegildo González Rodríguez.....			77'48
194	Julián Martínez Bueno.....			595'72
195	Eulio Parra Pedreño.....			145'90
196	José Santafé Santamaría.....	Sargento.....		400'85
197	Vicente Miñana Borrull.....			114'95
198	Rafael Vidal Lucía.....			480'40
199	Juan Córdoba Medina.....		Idem de Navarra núm. 25.....	262'70
200	Juan Costa Costa.....	Soldados.....		477'55
201	Vicente Suñer Rivas.....			646'75
202	Manuel Serrano García.....			28'05
203	Mariano López Hornillo.....			111'90
204	D. Francisco Nieto del Barco.....	Capitán.....		1.694'75
205	Mariano Lorenzo Martínez.....	Soldado.....	Idem de Albuera núm. 26.....	18'95
206	Victor Castro Fernández.....	Idem.....		92'90
207	Fernando Moreno Torrubiano.....	Idem.....		19'67
208	Ramón González Rodríguez.....	Idem.....		82'80
209	Anastasio Mahillo Asensio.....			194'55
210	Joaquín García Noci.....			102'60
211	Manuel Vázquez Rodríguez.....			182'35
212	Pablo Fabra Muñoz.....			731'65
213	Manuel Montesinos Rodríguez.....	Soldados.....	Idem de Cuenca núm. 27.....	310'70
214	Rafael Herrera González.....			290'45
215	Pablo Martín del Nogal.....			172'30
216	Gabriel Alucha Saiz.....			96'25
217	Luis Vaquero Conde.....			418'16
218	Elías Calcerada Palmero.....			211'05
219	Manuel Coronado Narváez.....	Corneta.....		73'55

(1) El importe de este crédito era de pesetas 144'05; pero según providencia judicial, de esta cantidad se han deducido 47'85 á que ascienden las hospitalidades causadas por el soldado Isidoro Prada, quedando, por tanto, reducido á las figuradas pesetas 96'20, por las cuales se ha de expedir el resguardo.

Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Clase ó categoría	Organismo liquidador	Importe del crédito — Pesetas
220	Sócrates Paz Moreno	Sargento	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27	391'70
221	Manuel Gómez Incógnito	Idem		104'25
222	Pedro Nadal Valls	Idem		777'50
223	D. Juan Muñozguren Bastida	Capellán		854'50
224	» Jorge Cano Rosado	Capitán		1.721'80
225	» Bernardo Gutiérrez Suárez	Idem		785'35
226	Tomás Gisasola Quesada			53'95
227	Francisco Lluch Moya			449'30
228	Ramón Brocos Quián			44'85
229	Juan Berea Botana			87'70
230	Justo Castro García			65
231	Mariano Cao del Río			15'55
232	Eurique Souto Fernández	Soldados		52'70
233	Ramón Varela Regueiro			44'35
234	Jesús Baleato Moreira			89'95
235	Antonio Martín Queimas			76
236	Julián Rasilla Echevarría			218'60
237	Antonio Galloso Iglesias			83'80
238	Antonio Gallo Higuera	Corneta		288'06
239	Salvador González Chamizo			67'65
240	Nicolás Carro-Molina		21'95	
241	José Oliva Vich		97'05	
242	Constantino Doyal Domínguez		68'05	
243	Juan Espinosa González	Soldados	83'60	
244	Bonifacio Muñoz Alonso		71'20	
245	Francisco Díaz Muñiz		18'55	
246	Alejandro Checa Mendoza		12'95	
247	D. José Alvarez Rodríguez	Primer teniente	1.066	
248	Juan Sánchez López	Soldado	49'10	
249	Antonio Ares Otero	Idem	2'65	
250	Daniel Rodríguez Vázquez	Idem	143'35	
251	D. Juan Antoline Pérez	Capitán	815'45	
252	José López Villamor	Soldado	94'40	
253	Vicente Martínez Mora	Idem	82'95	
254	Luis López Juncal	Idem de primera	151'70	
255	Francisco Girela Alonso		3'45	
256	Deogracias de Hoyos Savia		150'55	
257	Jorge Colomer Silvent		40'70	
258	Carmelo Moure Lema		176'40	
259	José Arés Fernández		55'05	
260	Inocente Perea Morcillo		74	
261	José Soya García		168'45	
262	Vicente Caneiro Aneiro		117'60	
263	Timoteo Mareo Pérez		19'95	
264	Francisco García Rubí		433'75	
265	Domingo Mendoza Rodríguez	Soldados de segunda	125'45	
266	Agustín Cruz Videro		0'50	
267	Salustiano Escobar Lucerón		20'10	
268	Justo Balager Villalba		39'10	
269	Obdulio López Quintanilla		66'45	
270	José Trami Camos		6'60	
271	Melchor Peiro Villanueva		25'05	
272	Juan José Ramírez		0'20	
273	Eulogio Martínez Pérez		197'65	
274	Manuel Buceta González		26'90	
275	Andrés Mosquera Rey		139'30	
276	D. Santiago Conde Pascual	Primer teniente	436'80	
277	Manuel Silveira Grela		135'80	
278	Melchor Carretero Romero		253'95	
279	Vicente Morales Plaza		104'50	
280	Daniel Arés García		140'75	
281	Mateo Mardones Mentojo		40'05	
282	Emilio Mena Velasco		110'65	
283	Ramón Pargas Rivas		101'65	
284	Miguel Merallo Tejeda	Soldados	6'10	
285	Claudio Láselle Medina		155'25	
286	Pantaleón Esper Lozano		46'65	
287	Pedro García García		5'20	
288	Juan Fernández Ferrer		12'30	
289	Domingo Sánchez García		113'15	
290	Sergio Fernández Pascual		73'85	
291	Emiliano Antolín Solache		119'70	
292	Domingo Roca Bergantinos	Sargento	278'75	
293	D. Emilio Brid Muñiz	Segundo teniente	83'75	
294	» Vicente Cabrera Bellido	Capitán	94'95	
295	» Antonio Torres Guerrero	Segundo teniente	107'95	
296	» Ricardo Sevillano Borrego	Primer teniente	241'85	
297	» Fructuoso Díez Cacho	Idem	80'95	
298	» Celestino Sánchez Raposo	Segundo teniente	510	
299	» Juan de Paz Simón	Primer teniente	57'80	
TOTAL.....				73.702'46

Número de orden de acreedores.....	NOMBRE DEL ACREEDOR	Clase ó categoría	Organismo liquidador	Importe del crédito — Pesetas
------------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	-------------------------------

## GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA

1	D. Juan Azorín Martínez.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara núm. 20.....	905'25
2	» Luis Camps Menéndez .....	Idem .....		4.531'70
3	» Lucas Sanjuán Blázquez.....	Idem .....		168'05
4	» Vicente Orduña Paumier.....	Segundo teniente.....		226'10
5	» Cándido Fernández Incógnito.....	Idem .....		676'90
6	» Juan Aparicio Vivancos.....	Idem .....		1.068'80
7	» José Alvarado Balbastro.....	Idem .....		1.079'50
8	» Bartolomé Arrón Pol.....	Idem .....		711'30
			<i>Total</i> .....	9.367'60

## RESUMEN

Importe de los créditos del primer grupo.....	73.702'46	Pesetas.
Idem id. del segundo grupo .....	9.367,60	—
<i>Total</i> .....	83.070'06	—

Madrid 29 de marzo de 1905.—El Secretario, *Regino Escalera*.—V.° B.°—El Presidente, *Viesca*.

(De la Gaceta).